



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00249-00
Demandante (s):	Jose Honorio Triana Hernández
Demandado (s):	Juan María Alzate Llano
Asunto:	Inadmitir contestación de demanda

Revisado el escrito de respuesta por parte del demandado JUAN MARÍA ALZATE LLANO, se evidencia que no cumple con el requisito señalado en el artículo 31 del C.P.T.S.S., numeral 4, que indica lo siguiente:

4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

Lo anterior, en atención a que del texto de contestación no se encuentra acápite alguno a lo referente a los fundamentos y razones de derecho en lo que funda su oposición, motivo por el cual habrá de INADMITIRSE la contestación, concediéndose el término de 5 días para que subsane sus defectos so pena de tener por no contestada la demanda

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e8bf97ec9f14cfaaef607d794ba5e2c615ffe2a74a3373be96c57bc8b56a055

Documento generado en 28/06/2022 07:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>